

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE EL REGISTRO DIGITAL DE JORNADA

1) Estado de la tramitación del Real Decreto por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de registro de jornada

El Consejo de Ministros aprobó el 30 de septiembre de 2025 la tramitación urgente del proyecto de Real Decreto de registro de jornada.

En estos momentos existe un borrador oficial del Real Decreto (se adjunta como Anexo).

Previsión de calendario: el Ministerio de Trabajo podría elevar el texto para su aprobación en Consejo de Ministros en las próximas semanas. A falta de confirmación oficial, el horizonte previsible es finales de 2025 o inicios de 2026 (pendiente de informes y cierre de texto).

Entrada en vigor: una vez aprobado y publicado en el BOE, el Real Decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación.

2) ¿Qué cambia? — Puntos clave del borrador

- **Digitalización obligatoria:** Se requerirá un sistema de registro digital. Los métodos tradicionales como el papel o los archivos Excel dejarán de ser válidos.
- **Acceso en tiempo real:** La Inspección de Trabajo podrá acceder a los registros de forma telemática y en tiempo real para detectar irregularidades.

- **Trazabilidad y seguridad:** No podrán modificarse los fichajes sin que quede constancia de la justificación, fecha, hora y autor de la modificación
- **Sanciones:** Las empresas que no cumplan con la nueva normativa se enfrentarán a posibles sanciones. El incumplimiento seguirá considerándose infracción grave, sancionable con multas de entre 751 y 7.500 euros.
- **Requisitos técnicos:** El borrador no fija todavía los requisitos técnicos concretos, que serán definidos posteriormente por el Ministerio de Trabajo mediante norma de Desarrollo reglamentario.

Hasta entonces, las empresas podrán seguir utilizando sistemas digitales que cumplan los principios de objetividad, fiabilidad y accesibilidad, o justificar el uso de un sistema alternativo mediante informe técnico.

3) Implicaciones prácticas

Una vez aprobado y publicado el Real Decreto, todas las empresas deberán disponer de un sistema digital de registro de jornada plenamente operativo en un plazo muy breve. La falta de adaptación podrá conllevar sanciones en materia laboral y de tiempo de trabajo.

4) Qué recomendamos hacer desde ahora

Para anticiparse a la entrada en vigor del nuevo marco, recomendamos:

- Revisar el sistema actual de registro de jornada, especialmente si todavía se utiliza soporte manual o no digital.
- Comprobar la adecuación en materia de protección de datos (minimización, confidencialidad y acceso).
- Solicitar asesoramiento técnico y jurídico sobre las opciones más adecuadas a cada tipo de empresa.
- Contactar con la asesoría para recibir información sobre proveedores de sistemas digitales homologados, ya preparados para el nuevo marco

normativo y compatibles con las exigencias de la futura reglamentación técnica.

5) Anexo

Borrador del Real Decreto de registro de jornada (versión de trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social).